



MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
Decreto N° 1149

MENDOZA, 10 DE JUNIO DE 2026

VISTO el EX-2026-01079915-GDEMZA-INFRAESTRUCTURA en el cual se gestiona la aprobación el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “PAVIMENTACIÓN LATERALES NORTE Y SUR – ACCESO ESTE – (RUTA NAC. N° 7) ARTURO GONZÁLEZ Y LAMADRID – DISTRITOS: RODEO DEL MEDIO – FRAY LUIS BELTRÁN Y SAN ROQUE DEPARTAMENTO DE MAIPÚ – PROVINCIA DE MENDOZA”, celebrado entre el Gobierno de Mendoza y la Municipalidad de Maipú; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2650/24 se ratificó el Convenio Marco de Ejecución y Recupero de Fondos, celebrado con el mencionado Municipio.

Que por el Decreto N° 94/26 se ratificó el Convenio de Colaboración con la Municipalidad de Maipú, a fin de establecer apoyo para la ejecución de las obras de construcción de las colectoras de la Ruta Nacional N° 7, actual Ruta Provincial N° 22, en el tramo comprendido en el Departamento de Maipú que va desde la progresiva 1011,66 hasta la progresiva 1030,46 totalizando 18,8 km., en el marco de los Convenios celebrados entre la Provincia de Mendoza, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad.

Que además, por el citado Decreto N° 94/26 se expresa que la obra será financiada conjuntamente por las partes, la Provincia afrontará el SETENTA POR CIENTO (70%) y el Municipio el TREINTA POR CIENTO (30%).

Que dicho convenio se enmarca en los acuerdos celebrados entre la Provincia de Mendoza y la Dirección Nacional de Vialidad, mediante los cuales se transfirió la jurisdicción del tramo Palmira–Nudo Vial de la Ruta Nacional N° 7 a favor de la Provincia, habilitándola para ejecutar, conservar y mantener la infraestructura vial, incluidas las colectoras.

Que en tal sentido, reviste particular importancia el Decreto Provincial N° 1165/2025, que aprobó el Convenio suscripto entre la Dirección Nacional de Vialidad y la Provincia de Mendoza para la ejecución de obras de conservación y mantenimiento sobre rutas de jurisdicción nacional, encontrándose comprendido el tramo referido.

Que en el orden 2 se encuentra el Convenio Específico firmado por las partes intervinientes.

Que en el orden 7 obra el Decreto Municipal N° 29/2026, por el cual se aprobó la documentación técnica y legal para la obra antes citada.

Que en el orden 8 rola informe territorial de la Dirección de Planificación de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial.

Que en el orden 9 la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que el proyecto citado en la referencia, ha sido registrado bajo el código



2024100001480, considerando que se ha dado cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Decreto N° 609/21, ya que la información presentada es atinente y fundada. De la misma se logra comprender la necesidad que se desea abordar y su solución mediante la ejecución del proyecto.

Que en el orden 10 rola DICTAMEN SSIYDT-DEC. 2070/24 del que se desprende que la obra de referencia, en el marco del programa de financiamiento para municipios, propone la rehabilitación de 26 km. de calles con el objetivo de recuperar sus condiciones de uso y mejorar su funcionamiento general.

Que las colectoras norte y sur de la ex Ruta N° 7, actual Ruta Provincial N° 22, cumplen un rol fundamental al conectar los centros urbanos de los distritos de Coquimbito, Rodeo del Medio, Fray Luis Beltrán y San Roque con la Villa Cabecera del Departamento Maipú y con departamentos aledaños. Además, funcionan como alternativa de circulación a la vía principal. Se trata de vías existentes que, debido al uso constante y al paso del tiempo, presentan un alto grado de deterioro, lo que limita su aprovechamiento como opción de conectividad y genera riesgos para quienes transitan por ellas.

Que esta intervención permitirá mejorar la conectividad entre las localidades mencionadas, fortalecer su integración con la Villa Cabecera de Maipú y departamentos cercanos, y consolidar estas vías como una alternativa real y segura a la vía principal.

Que en el orden 11 rola nota de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial solicitando el Visto Bueno del Fiduciario respecto de la disponibilidad de fondos para la obra de referencia.

Que en el orden 12 rola nota del Gerente General de Mendoza Fiduciaria en la cual se informa que existe disponibilidad de fondos para el proyecto citado en el orden 11 y otorga el Visto Bueno para dar continuidad al proceso.

Que en el orden 21 la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial señala que, la ausencia en el Convenio Específico de una cláusula que establezca obligación de reembolso por parte del Organismo Subejecutor configura la principal diferencia respecto del modelo aprobado por el Artículo 3° del Decreto N° 2070/24 (Anexo IV), el cual en su Cláusula 3° prevé expresamente dicha obligación.

Que asimismo, la no incorporación de la obligación prevista en la Cláusula 4° del modelo de Convenio Marco y en la Cláusula 3° del modelo de Convenio Específico determina que el acuerdo suscripto no importe la concertación de una operatoria financiera o crediticia en beneficio del Municipio.

Que de las cláusulas del instrumento no surge que los fondos sean transferidos en calidad de préstamo, ni que exista obligación de restitución. Por el contrario, se trata de una asignación de recursos destinada a financiar costos derivados de la ejecución de obras de interés provincial.

Que en consecuencia, el acuerdo bajo análisis no configura un convenio de financiamiento en sentido estricto ni una operación de crédito público.

Que las particularidades del instrumento encuentran fundamento en la naturaleza del proyecto



—colectoras sobre ruta de jurisdicción nacional— y en la obligación asumida por la Provincia de ejecutar dichas obras en virtud del marco interjurisdiccional vigente.

Que además, la citada área legal señala que en lo referente al Proyecto “PAVIMENTACIÓN LATERALES NORTE Y SUR – ACCESO ESTE – (RUTA NAC. N° 7) ARTURO GONZÁLEZ Y LAMADRID – DISTRITOS: RODEO DEL MEDIO – FRAY LUIS BELTRÁN Y SAN ROQUE DEPARTAMENTO DE MAIPÚ – PROVINCIA DE MENDOZA”, conforme se desprende del informe de orden 9, la Municipalidad de Maipú, en su carácter de “ente comprendido en el sector público provincial” presentó el proyecto ante la Dirección General de Inversión Pública, tal como ordena el Artículo 1º Decreto N° 609/2021 y acompañando la información que requiere el Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

Que dicha área legal expresa que, del informe de orden 9 claramente surge que la Dirección General de Inversión Pública actuó conforme sus competencias, analizando el proyecto presentado por el mencionado Municipio, conforme la documentación mínima requerida en el Decreto N° 609/2021, realizando sugerencias al organismo impulsor, para futuras presentaciones de proyectos.

Que por todo lo manifestado, la Dirección de Asuntos Jurídicos indica que, respecto al informe del orden 9, el mismo cumple la normativa vigente, pues la Dirección General de Inversión Pública, le compete solo informar si el Proyecto que se pretende priorizar se encuentra registrado dentro del Banco Integrado de Proyectos (BIP), siendo la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial, a quien le compete coordinar el proceso de priorización y dictaminar (según los principios, normas, limitaciones y procedimiento establecido por los Decretos Nros. 609/2021 y 883/2024) respecto a la elegibilidad del proyecto, conforme el Anexo II, aprobado por el Artículo 2º del Decreto N° 2070/2024.

Que en el orden 27 rola el Vº Bº del Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que en el orden 31 obra dictamen de Asesoría de Gobierno, en el cual se expresa que se presta conformidad al procedimiento y no tiene objeciones que realizar.

Que en el orden 44 FISCALÍA DE ESTADO, no presenta objeciones dando conformidad al procedimiento administrativo.

Por ello, en razón de lo establecido en el Artículo 128 Incisos 1) y 8) de la Constitución Provincial, las Leyes Nros. 9170 y 9549, los Decretos Nros. 1320/19, 609/21, 2510/23, 883/24, 2070/24, 2650/24, 1165/25 y 94/26, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Infraestructura y Desarrollo Territorial del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese el Convenio Específico de Asignación de Recursos al Proyecto “PAVIMENTACIÓN LATERALES NORTE Y SUR – ACCESO ESTE – (RUTA NAC. N° 7)



ARTURO GONZÁLEZ Y LAMADRID – DISTRITOS: RODEO DEL MEDIO – FRAY LUIS BELTRÁN Y SAN ROQUE DEPARTAMENTO DE MAIPÚ – PROVINCIA DE MENDOZA”, celebrado en fecha 13 de febrero de 2026, entre el Gobierno de Mendoza, representado por la Subsecretaria de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Licenciada MARIA TERESA BADUI y la Municipalidad de Maipú, representada por su Intendente, señor JOSE MATIAS STEVANATO y refrendado por el Secretario de Infraestructura y Servicios, Ingeniero EDUARDO MEZZABOTTA.

El referido instrumento integra el presente decreto como Anexo, en fotocopia constante de SEIS (6) fojas.

Artículo 2º - La presente norma legal será refrendada por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
18/06/2026	32617